

*Funcionamiento del protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias por explotación y abuso sexual que involucren a socios ejecutivos*

**Trabajar con el sistema de las Naciones Unidas: Información fundamental para los socios ejecutores de las Naciones Unidas para cumplimentar la evaluación de capacidad de protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS)**

**Tabla de contenidos**

I. Introducción .....	1
II. Información básica sobre la evaluación de PEAS: .....	2
Anexo I: Orientación técnica .....	6
<b>1. Norma básica: Política organizativa</b> .....	7
<b>2. Norma básica: Gestión Organizacional – Subcontratación</b> .....	8
<b>3. Sistemas de recursos humanos estándar básicos</b> .....	9
<b>4. Norma básica: Formación obligatoria</b> .....	10
<b>5. Norma Básica: Informar</b> .....	11
<b>6. Norma Básica: Asistencia y derivaciones</b> .....	13
<b>7. Norma Básica: Investigaciones</b> .....	15
<b>8. Norma Básica: Medidas correctivas</b> .....	17

**I. Introducción**

Numerosas entidades de las Naciones Unidas colaboran con sus asociados para prevenir la explotación y los abusos sexuales (EAE) y reducir sus riesgos en la aplicación de los programas.

Una forma de hacerlo es evaluando la capacidad de nuestros asociados para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales, y reforzando la capacidad conjunta de las entidades de las Naciones Unidas y los socios ejecutores para cumplir con los compromisos de PEAS. Las asociaciones colaboradoras de las Naciones Unidas, entre ellas, FNUAP, UNICEF, PMA y ACNUR, evalúan de este modo a nuestros socios ejecutores utilizando un [formulario de evaluación común](#) desarrollado en un proceso consultivo entre las entidades de las Naciones Unidas y nuestros asociados. Consiste en un conjunto de ocho normas básicas destinadas a evaluar las políticas y los procedimientos organizativos para prevenir y responder a la EAE.

La evaluación tiene como finalidad ofrecer a las entidades de las Naciones Unidas y a sus asociados una base de referencia para el seguimiento de los progresos en capacidades organizativas de los asociados en materia de PEAS. Las normas están adaptadas al [protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a socios ejecutores](#).

Las asociaciones colaboradoras de las Naciones Unidas y sus socios ejecutores utilizarán los resultados de la evaluación para: a) aportar información sobre la selección de sus asociados y la continuidad de los acuerdos de trabajo con ellos; b) en el caso de los asociados seleccionados o de los ya existentes, desarrollar

un [plan de aplicación](#) de refuerzo de las capacidades que refleje las áreas de mejora identificadas en materia de PEAS; c) proporcionar un mejor apoyo específico y coordinado para refuerzo de la capacidad de PEAS; y d) aportar información sobre el seguimiento y las medidas para reforzar la integridad de las actividades de ejecución del programa.

Este documento orienta a nuestros socios ejecutores sobre el proceso de evaluación y sus repercusiones.

## **II. Información básica sobre la evaluación de PEAS:**

### ***Información general:***

- Las asociaciones colaboradoras de las Naciones Unidas exigen que todos sus socios ejecutores sean en su momento evaluados. Las asociaciones colaboradoras de las Naciones Unidas aceptan los resultados de las evaluaciones anteriores de los asociados, siempre que la evaluación cumpla las siguientes normas: selección obligatoria del personal, formación obligatoria, procedimientos de información adecuados, medidas apropiadas en casos anteriores, y capacidades de investigación y asistencia adecuadas. Sin embargo, es posible que los organismos de las Naciones Unidas tengan que hacer una investigación previa para asegurarse de que la evaluación abarque lugares, sectores o actividades incluidos en el acuerdo de cooperación y se añadan elementos adicionales a un plan de aplicación conjunta.
- Algunos asociados de ONG internacionales se han evaluado ya en sus sedes. Otras organizaciones de las Naciones Unidas pueden solicitar documentación para verificar la evaluación, o documentación acreditativa adicional sobre la aplicación de algunas de las normas básicas en el plano nacional en lo referente a lugares específicos de alto riesgo o a las actividades realizadas.
- Con el fin de coordinar las evaluaciones en el ámbito nacional, se asignará a una entidad de las Naciones Unidas para que lleve a cabo la evaluación y dirija las actividades de verificación y seguimiento. La entidad de las Naciones Unidas podrá ser seleccionada en función de su mandato, del alcance financiero o geográfico del proyecto/programa, de los tipos de actividades aplicadas en el ámbito del proyecto/programa o de los lugares de mayor riesgo. En la mayoría de los casos, habrá que realizar una evaluación de PEAS *antes* de iniciar una colaboración con una entidad de las Naciones Unidas, como parte del proceso de selección o, en el caso de los asociados existentes, antes de continuar con la colaboración.
- Una evaluación de "plena capacidad" es válida durante un período de cinco (5) años, a menos que se produzcan cambios significativos en el contexto operativo que impacten en las capacidades relacionadas con la PEAS del socio, o cualquier incidente relacionado con la EAE que requiera una reevaluación más pronto.
- La evaluación de PEAS consta de 8 normas básicas: 1. Política organizativa; 2. Gestión organizativa – Subcontratación; 3. Sistema de Recursos Humanos; 4. Formación obligatoria; 5. Informes; 6. Asistencia y recomendaciones; 7. Investigaciones; y 8. Medidas correctivas.
- La cantidad de normas básicas alcanzadas establece el criterio de "calificación del riesgo de EAE" del socio y refleja sus capacidades actuales en PEAS, como se indica a continuación:
  - Plena capacidad: El socio satisface las 8 normas básicas;
  - Capacidad media: El socio satisface la mayoría de las normas básicas (6-7), necesita apoyo para solucionar las deficiencias restantes;
  - Escasa capacidad: El socio satisface solo algunas de las normas básicas (5 o menos), es necesaria una intervención urgente para reforzar la capacidad en PEAS.

### ***El proceso:***

Esta sección resume los requisitos principales para llevar a cabo la evaluación, teniendo en cuenta que cada organismo puede exigir acciones adicionales como parte de su proceso interno. La autoevaluación debería durar aproximadamente de una a dos horas.

**Paso 1: Autoevaluación del socio:**

- El socio lleva a cabo una autoevaluación, ya sea como parte de la respuesta a una solicitud o a través de una plantilla de autoevaluación proporcionada por la sede o entidad rectora de las Naciones Unidas que trabaja con el asociado, utilizando la orientación técnica disponible en el anexo I de este documento.
- Una vez recibido el formulario de autoevaluación, el socio, por sí mismo o con la ayuda de la entidad rectora de las Naciones Unidas, completará la autoevaluación para comprobar el cumplimiento de cada norma básica por separado y la calificará con un "sí" o un "no" (o "n/a" para las normas básicas 2 u 8).
- Existen dos preguntas preliminares en la autoevaluación:
  - En caso de que otra entidad de las Naciones Unidas haya evaluado previamente al socio, este proporcionará la fecha y la calificación sobre la capacidad en , junto con toda la documentación y pruebas acreditativas, y devolverá el formulario a la entidad de las Naciones Unidas solicitante, sin completar el resto de la autoevaluación.
  - Si el socio no tiene *ningún* contacto directo con los beneficiarios de la asistencia o las poblaciones en cuestión<sup>1</sup> (por ejemplo, investigación documental) como parte de cualquiera de sus operaciones, el socio puede no estar obligado a completar la evaluación. Si así lo indica la entidad rectora de las Naciones Unidas que lleva a cabo la evaluación, el socio puede anotar esto en el formulario y devolverlo a la entidad rectora de las Naciones Unidas sin completar el resto de la autoevaluación. En este caso, es posible que el socio tenga que someterse a una futura evaluación en PEAS o con otra entidad de las Naciones Unidas si la naturaleza de las actividades programáticas cambia y existe un contacto directo con los beneficiarios.
- El socio presentará la autoevaluación cumplimentada a la entidad rectora de las Naciones Unidas, junto con los documentos acreditativos pertinentes, como prueba del cumplimiento de las ocho normas básicas exigidas. Con el formulario de autoevaluación se incluye una lista de documentos acreditativos que se deberían obtener para la evaluación. Los socios pueden agregar documentación varia o adicional para corroborar su auto-calificación.

**Paso 2: La entidad rectora de las Naciones Unidas evaluará y calificará la capacidad del socio en materia de PEAS y toma una decisión provisional sobre su capacidad:**

- Tras recibir la autoevaluación cumplimentada, la entidad rectora de las Naciones Unidas revisará esta autoevaluación con el documento acreditativo y verificará la calificación. Mientras, la entidad rectora de las Naciones Unidas podrá solicitar cualquier aclaración al socio o documentación adicional acreditativa.
- Tras finalizar su revisión, la entidad rectora de las Naciones Unidas compartirá el resultado (incluida la calificación general del riesgo de ) con el socio ejecutor y expondrá las áreas de mejora.

---

<sup>1</sup> Los beneficiarios de la ayuda son individuos que reciben directa o indirectamente la intervención de un asociado o de las Naciones Unidas. En otras palabras, se refiere a las personas con las que un asociado o una entidad de las Naciones Unidas trabaja o a las que atiende o trata de ayudar y que normalmente se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y dependencia en relación con el personal del socio o de la entidad de las Naciones Unidas. Esto incluye cualquier actividad que el socio emprenda en virtud de un acuerdo contractual con otras entidades además de la entidad de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la calificación de "sin contacto con los beneficiarios" aplicará únicamente a cuando el socio no lleve a cabo ninguna actividad que implique un contacto con los beneficiarios de la ayuda u otros miembros de comunidades vulnerables, por ejemplo, la investigación documental. Sin embargo, si el mismo socio lleva a cabo posteriormente actividades que impliquen un contacto con los beneficiarios, deberá someterse a la evaluación.

- Las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas exigen a los socios que obtienen una calificación media o baja de capacidad de riesgo en materia de que subsanen las deficiencias de sus políticas, procedimientos y sistemas de PEAS en un plazo determinado (véase el paso 3 sobre cómo subsanar esas deficiencias).
- Las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas pueden decidir dejar de mantener, renovar, suspender o poner fin a la colaboración con cualquier socio ejecutor que no alcance la plena capacidad en un plazo acordado.

**Paso 3:** Plan de aplicación para refuerzo de las capacidades

- Para solucionar cualquier carencia identificada, las asociaciones colaboradoras de las Naciones Unidas que obtengan una calificación media o baja en capacidad de riesgo en trabajarán de forma conjunta con los socios ejecutores para desarrollar un plan integral de aplicación de refuerzo de las capacidades. El objetivo del plan es que el socio ejecutor alcance su plena capacidad.
- Se anima a los socios ejecutores a utilizar los recursos proporcionados en las orientaciones técnicas como las herramientas para el desarrollo o el refuerzo de las políticas, los procedimientos y los sistemas de PEAS.

**Paso 4:** Seguimiento:

- Como parte de la supervisión habitual de su programa, las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas evaluarán la puesta en práctica del plan de aplicación de refuerzo de las capacidades o, en el caso de los asociados que hayan alcanzado la plena capacidad, las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas se asegurarán de que estos sigan cumpliendo las ocho normas básicas.

**Paso 5:** Reevaluación:

- En caso de que un socio no cuente con plena capacidad, en un plazo de 6 meses desde su evaluación inicial (9 meses si se concede una prórroga excepcional de 3 meses después de la primera reevaluación), la entidad rectora de las Naciones Unidas y el socio ejecutor reevaluarán conjuntamente la capacidad del socio ejecutor.
- Las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas pueden decidir dejar de mantener, renovar, suspender o poner fin a la colaboración con cualquier socio ejecutor que no alcance la plena capacidad en un plazo acordado.
- También podrá exigirse una reevaluación en caso de que se produzca un cambio de circunstancias en un período de cinco años, en caso de acusaciones por o de un suceso que afecte a las capacidades del socio.

*Organizaciones internacionales no gubernamentales:*

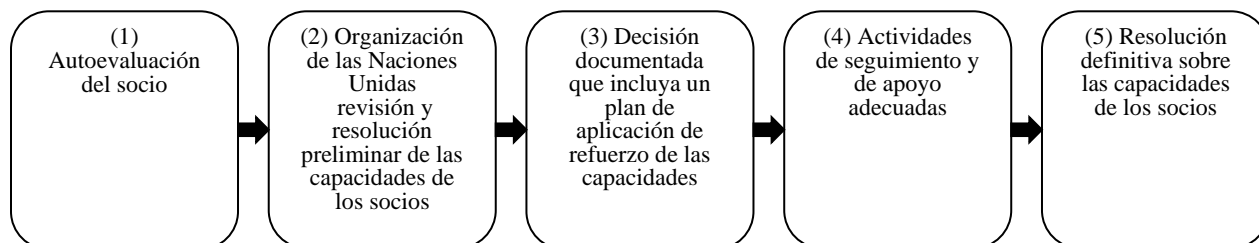
- En la medida de lo posible, las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas se encargarán de coordinar la evaluación de las ONG internacionales. En caso de que más de una entidad o sede en las Naciones Unidas solicite una evaluación, la ONG internacional deberá advertirles de la existencia de una nueva evaluación pendiente.
- La evaluación de las ONG internacionales con una elevada centralización puede llevarse a cabo principalmente en la sede central y, algunas cuestiones, o parte de ellas, evaluarse en el ámbito nacional. Sin embargo, en los casos de ONG internacionales descentralizadas, la evaluación abarcará todo el territorio nacional. Otros organismos pueden necesitar información complementaria adicional para las ONG internacionales evaluadas a nivel de la sede para determinados sectores o emplazamientos sobre el terreno, o actividades adicionales de fomento de

## *Guía provisional*

la capacidad o de supervisión añadidas al plan de aplicación. Además, determinados sectores de alto riesgo o asociados de las ONGI con denuncias por EAS pueden exigir una evaluación adicional en el ámbito nacional, aunque el socio de la ONGI haya sido evaluado en la sede central.

## Anexo I: Orientación técnica

La autoevaluación puede estar integrada en las propias plantillas de selección, o bien tratarse de un documento independiente que la entidad rectora de las Naciones Unidas entregue a un socio. En cualquier caso, la autoevaluación consta de ocho (8) normas básicas que el socio deberá revisar y sobre las que deberá informar.



Para completar la autoevaluación, el socio se auto-calificará con un "sí", "no" o "n/a" (n/a solo es aplicable a las normas básicas 2 y 8) para cada norma básica. Un socio se auto-calificará con un "sí" cuando cumple los requisitos mínimos que se indican a continuación. Si un socio duda sobre su cumplimiento o no con la norma, puede añadir comentarios en la herramienta y solicitar el apoyo de la entidad de las Naciones Unidas que realiza la evaluación. Al enviar su autoevaluación a la entidad rectora de las Naciones Unidas, el socio también debe presentar la documentación acreditativa para cada norma básica con el fin de facilitar la revisión y la asignación de la calificación de riesgo de .

Tenga en cuenta que existen dos preguntas preliminares en la autoevaluación:

- En caso de que otra entidad de las Naciones Unidas haya evaluado previamente al socio, este proporcionará la fecha y la calificación sobre la capacidad en , junto con toda la documentación y pruebas acreditativas, y devolverá el formulario a la entidad de las Naciones Unidas solicitante, sin completar el resto de la autoevaluación.
- Si el socio no tiene contacto directo con los beneficiarios de la ayuda (por ejemplo, investigación documental), anotará este dato en el formulario y lo devolverá a la entidad rectora de las Naciones Unidas, sin completar el resto de la autoevaluación. En este caso, es posible que el socio tenga que someterse a una evaluación de PEAS en el futuro o con otra entidad de las Naciones Unidas si la naturaleza de las actividades programáticas cambia y existe un contacto directo con los beneficiarios.

### Orientación general sobre la presentación de documentos/pruebas

1. Los asociados que presenten documentación de terceros como pruebas tendrán que demostrar que han incorporado o adoptado cualquier política, directriz o procedimiento externo en sus procesos organizativos internos. Por ejemplo, una capacitación externa o interinstitucional, un Código de Conducta o un Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la remisión a los servicios de las víctimas deben ser firmados por la organización o ir acompañados de un memorándum u otra documentación de apoyo que demuestre que la organización ha adoptado la política de terceros del partido como su propia política interna.
2. En todas las normas básicas, las políticas y procedimientos de PEAS deberán ser aplicables a todo el personal, incluidos los empleados, los becarios, los voluntarios, los consultores y cualquier otro personal vinculado. El lenguaje de estas pruebas debe ser claro.

3. Todas las pruebas presentadas deben estar escritas y aprobadas por la política de la organización. No se aceptarán borradores en curso o aclaraciones escritas por correo electrónico.

## **1. Norma básica: Política organizativa**

### a) Criterio de evaluación:

“El socio dispone de un documento sobre la política de PEAS. Este documento debe incluir, como mínimo, una declaración escrita de los socios donde se comprometen a cumplir las normas de conducta que figuran en la sección 3 del documento [ST/SGB/2003/13](#).”

### b) Requisitos mínimos:

Lo idóneo es que el socio ejecutor cuente con una declaración de política sobre PEAS o una política de salvaguardia, que se ajuste a las normas de conducta enumeradas en la sección 3 del documento [ST/SGB/2003/13](#).

De ser así, el requisito mínimo se cumple y el socio puede autocalificarse con un "sí", si este dispone de un documento de política en materia de PEAS con referencia específica a esta. De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un "no" y este estándar se agrega al plan de implementación del refuerzo de capacidades.

Aunque no es un requisito indispensable, se recomienda encarecidamente a los asociados que elaboren una política de PEAS que demuestre un claro compromiso de prevención y respuesta en materia de . Los asociados deben incluir los siguientes aspectos esenciales al momento de crear o consolidar sus documentos relativos a las políticas:

- Una definición clara de la EAE (igual o sustancialmente similar a la [definición de las Naciones Unidas](#));
- \* una prohibición explícita de actos de ;
- Obligaciones de informar: el requisito de que todas las denuncias de explotación y abusos sexuales deben informarse con prontitud;
- Protección de denunciantes: las personas que denuncian la explotación y los abusos sexuales deben ser protegidas contra cualquier forma de represalia;
- Funciones y responsabilidades claras: esto puede incluir la designación de puntos focales de PEAS para asumir responsabilidades clave, como el desarrollo de sistemas internos, capacitación y concientización del personal y coordinación con otros actores relevantes (consulte [los Términos de referencia genéricos para la PEAS](#));
- Lenguaje transparente y claro, adaptado al contexto local para garantizar que sea entendido por todos los públicos objetivo.

El socio puede revisar sus propios documentos existentes, adoptar las plantillas proporcionadas en la sección de recursos para articular su política o crear una política independiente sobre la explotación y los abusos sexuales, según sus capacidades y necesidades.

### c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Código de Conducta (interno o interinstitucional/de terceros si lo adopta el socio; consulte la nota anterior sobre la documentación de terceros);
- Política de la PEAS;
- Documentación de los procedimientos estándar para que todo el personal reciba/firme la política

de la PEAS o contratos de personal que incluyan una prohibición de la PEAS y el cumplimiento obligatorio del código de conducta o la política de la PEAS.

d) Recursos:

Los siguientes recursos están disponibles como referencias o material de fomento de la capacidad para contribuir al desarrollo del plan de implementación y cumplir con la norma básica.

- [Plantilla de política de la PEAS](#)<sup>2</sup>: abarca todos los elementos básicos enumerados anteriormente. Los asociados pueden adaptar esta política de la PEAS en su marco interno;
- [Plantilla del Código de Conducta](#)<sup>3</sup>: los asociados pueden adaptar este código de conducta en su marco interno.

Otros recursos útiles:

- [Estándares Operativos Mínimos \(MOS\)-la PEAS](#) y [Lineamientos para implementar MOS-la PEAS, 2013](#) (p. 11);
- CHS Alliance, [Manual de referencia rápida para la implementación de la PEAS](#), 2017. (p.12);
- Interacción, [Guía paso a paso de interacción para abordar la explotación y los abusos sexuales](#), junio de 2010.

## 2. Norma básica: Gestión Organizacional – Subcontratación

a) Criterio de evaluación:

"Los contratos de los socios y los acuerdos de asociación incluyen una cláusula estándar que exige a los sub-contratistas (excluye a las personas, ya que pertenecen al personal) que adopten políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales."

b) Requisitos mínimos:

Los asociados son responsables de la competencia técnica y profesional de sus . El uso de un subcontratista no exime al socio de sus obligaciones en virtud del acuerdo con respecto a la entidad de la ONU. Esto significa que los subcontratistas también deben tomar todas las medidas apropiadas para evitar la explotación y los abusos sexuales de toda persona por parte de sus empleados. La cláusula debe incluir, como mínimo:

- Una clara prohibición de la explotación y los abusos sexuales;
- La obligación de tomar las medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales y de tomar las medidas correctivas apropiadas cuando se produzca una .

Si el socio ejecutor tiene y puede demostrar que ha incluido una cláusula estándar que requiere que los subcontratistas adopten políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales y tomen medidas para prevenirlos y responder a ellos, en línea con los requisitos mínimos mencionados anteriormente, el socio puede autoevaluarse con un "sí". De no ser así, el socio ejecutor se calificará a sí mismo con un "no" y esta norma se agregará al plan de aplicación para el refuerzo de las capacidades. Si el socio no tiene , el socio puede autocalificarse con "n/a". Sin embargo, si esta situación cambia y el mismo socio subcontrata posteriormente actividades a otra entidad, esto justificaría una reevaluación.

---

<sup>2</sup>Para ver otros ejemplos de políticas de la PEAS, consulte [la Política de la PEAS de CESVI](#), [la Política de la PEAS de la Secretaría de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja \(IFCR\)](#).

<sup>3</sup>Para ver otros ejemplos de códigos de conducta, consulte: El Comité Internacional de Rescate (IRC), [el IRC Way. Nuestros Estándares de Conducta Profesional el Código de Conducta para el Personal del Consejo Noruego para Refugiados \(NRC\)](#), que incluye referencias a la PEAS.



Lo ideal sería que las medidas apropiadas de los para prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de sus empleados incluyan, según corresponda, lo siguiente: (1) Una prohibición clara de la explotación y los abusos sexuales; (2) Selección obligatoria del personal; (3) Entrenamiento obligatorio para su personal sobre la explotación y los abusos sexuales; (4) Informe obligatorio de todas las denuncias de explotación y abuso sexual; (5) Remitir a las víctimas de explotación y abuso sexual para asistencia profesional inmediata; (6) Investigar cualquier alegación de explotación y abuso sexual. Dichas expectativas de los también podrían incluirse en la propia política de la PEAS del socio (consulte la norma básica 1).

Si el socio planea subcontratar actividades a otra entidad, el socio debe contar con los mecanismos de denuncia necesarios para prevenir y responder a incidentes de explotación y abusos sexuales.

c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Contratos y acuerdos de asociación para
- Pruebas de que los subcontratistas/socios están obligados a seguir la política de PEA de la organización, que incluye los elementos mencionados anteriormente

d) Recursos:

Los asociados pueden consultar los recursos provistos en esta guía para fortalecer diferentes aspectos de las capacidades de la PEAS de sus . El artículo 11 del Código de Conducta de Proveedores de la ONU proporciona elementos útiles al diseñar una cláusula estándar.

### **3. Sistemas de recursos humanos estándar básicos**

a) Criterio de evaluación:

“Existe un procedimiento sistemático de investigación de antecedentes para los candidatos a puestos de trabajo a través de una selección adecuada. Esto debe incluir, como mínimo, verificaciones de referencias de conducta sexual inapropiada y una autodeclaración del candidato al puesto, que confirme que nunca ha estado sujeto a sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación relacionada con la explotación y abusos sexuales, o abandono del empleo pendiente de una investigación y se haya negado a cooperar en esta.”

b) Requisitos mínimos:

Los asociados deben implementar medidas de protección adecuadas para evitar contratar a personas con antecedentes de conducta sexual inapropiada. Investigar si los candidatos han infringido la en el pasado debe ser un componente obligatorio del proceso de contratación. Como mínimo, el proceso de selección debe incluir todo lo siguiente:

- Los candidatos a puestos de trabajo deben estar obligados a informar su participación previa en conducta sexual inapropiada y dar su consentimiento para que los empleadores anteriores divulguen dicha información durante la verificación de las referencias;
- La verificación de referencias con antiguos empleadores debe ser una parte obligatoria del proceso de contratación;
- Se debe solicitar a todo el personal que firme un código de conducta organizacional o equivalente;
- Las cláusulas de la PEAS deben integrarse en los acuerdos contractuales

Todos los documentos relacionados con la PEAS deben mantenerse en el archivo o registro del personal para garantizar que no se vuelva a contratar a la persona si las denuncias se fundamentan en una investigación sólida o si la persona dejó la organización mientras se realizaba una investigación.

En general, que la persona haya informado por sí misma haber participado en la explotación y abusos sexuales no es suficiente para cumplir en su totalidad con los requisitos mínimos de este estándar. En la medida de lo posible legalmente, esto debe ir acompañado de un requisito de verificaciones de referencias sensibles a la PEAS o verificaciones oficiales de antecedentes penales. Por ejemplo, el esquema interinstitucional de [divulgación de conductas indebidas](#) adoptado por el Comité Directivo de Respuesta Humanitaria (SCHR, por sus siglas en inglés) establece un estándar mínimo para que las organizaciones compartan información como parte de su proceso de contratación sobre personas que hayan cometido abuso sexual, explotación sexual o “mala conducta” de acoso sexual durante el empleo.

Se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse como "sí", si el socio puede demostrar que cuenta con medidas de detección adecuadas. De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un “no” y este estándar se agrega al plan de aplicación de refuerzo de capacidades.

c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Plantilla de verificación de referencias que incluye verificación de conducta sexual inapropiada (incluida la referencia de empleadores anteriores y la autodeclaración);
- Procedimientos de contratación.

d) Recursos:

Los recursos son específicos de cada lugar y pueden obtenerse del Equipo de las Naciones Unidas en el país o del punto focal de PEAS de las Naciones Unidas correspondiente.

- <https://www.interaction.org/resource-library/psea-in-the-employee-lifecycle-action-against-hunger/>

#### **4. Norma básica: Formación obligatoria**

a) Criterio de evaluación:

“La entidad asociada realiza formaciones obligatorias (en línea o en persona) para todos los empleados sobre la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes. La formación debe incluir, como mínimo: 1) una definición de (que esté en consonancia con la definición de la ONU); 2) una explicación sobre la prohibición de EAS; y 3) las acciones que el personal está obligado a tomar (es decir, la pronta notificación de las denuncias y la remisión de las víctimas).”

b) Requisitos mínimos:

Los asociados deberían organizar periódicamente cursos obligatorios de iniciación y actualización en materia de PEAS para todo el personal. La cláusula debería incluir como mínimo:

- Una definición clara de la EAE (igual o sustancialmente similar a la definición de las Naciones Unidas);
- \* una prohibición explícita de actos de ;
- El requisito de que cualquier alegación de debe comunicarse con prontitud;
- El requisito de que las presuntas víctimas de sean remitidas para recibir asistencia profesional inmediata.

Si el socio puede demostrar que dispone de una formación adecuada en materia de PEAS, cumple los requisitos mínimos y puede autocalificarse con un "sí". De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un “no” y este estándar se agrega al plan de aplicación de refuerzo de capacidades.

c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Plan anual de formación;
- Programa de formación;
- Paquete de formación (véase la nota anterior sobre la documentación de terceros, si procede);
- Requisitos de la política para tomar asistencia y modelo de hoja de asistencia o plantilla;
- Ejemplos de certificados de formación;
- Informe de formación.

d) Recursos:

Cuando un socio no haya puesto en marcha su propia formación, podrá utilizar cualquiera de los materiales de formación disponibles en la siguiente URL para cumplir con sus obligaciones en materia de formación:

- [IASC, Diciendo No a la Mala Conducta Sexual – una Capacitación Interinstitucional sobre Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales \(\) y el Acoso Sexual \(AS\) para asociados](#), mayo del 2020;
- Formación en línea de la ONU sobre [PEAS](#) ;
- Interacción, [Guía de Formación para la Prevención de la Explotación y los Abusos Sexuales](#) , diciembre del 2013.

## 5. Norma Básica: Informar

a) Criterio de evaluación:

“El socio dispone de mecanismos y procedimientos para que el personal, los beneficiarios de asistencia y comunidades, incluidos los niños, puedan denunciar actos de explotación y abuso sexuales, lo cual cumple con las normas básicas para la denuncia ante las autoridades (es decir, seguridad, confidencialidad, transparencia, accesibilidad).”

b) Requisitos mínimos:

Los socios deben disponer de mecanismos adecuados para 1) recibir las alegaciones e 2) informar sobre las alegaciones de <sup>4</sup>:

- 1) Los mecanismos de notificación para recibir alegaciones de deberían, como mínimo, incorporar los siguientes elementos básicos:
  - Accesibilidad: Los mecanismos de información deberían ser fáciles de usar, ampliamente publicitados y promovidos entre el personal, los beneficiarios de la ayuda y las comunidades locales. Se deberían eliminar los posibles obstáculos para su uso (por ejemplo, un lenguaje difícil de entender o extranjero, los costes y el tiempo necesario para utilizar los mecanismos), teniendo en cuenta el público al que van dirigidos, incluidas las personas de diferentes edades, géneros, formación y capacidades.
  - Capacidad de respuesta: Un mecanismo de denuncias que funcione correctamente tiene que ofrecer una respuesta oportuna, contar con los recursos adecuados y su gestión debe realizarse por personas debidamente formadas.
  - Seguridad: Los asociados tienen que garantizar la seguridad de las personas que hacen denuncias e informan problemas. Esto incluye la protección de los denunciantes, la seguridad personal y la

---

<sup>4</sup>El [Protocolo](#) exige que tanto los beneficiarios como los socios ejecutores comuniquen sus alegaciones a la ONU (véase el apartado 19 del Protocolo: "La ONU está obligada a informar de las denuncias de al Secretario General. Es responsabilidad de los socios ejecutores informar rápidamente de las alegaciones de a la entidad asociada de la ONU, como parte de esta obligación de informar. Es responsabilidad compartida tanto de la entidad asociada de la ONU como del respectivo socio ejecutor comunicar la obligatoriedad que tiene la ONU de informar sobre las alegaciones de a todo el personal relacionado, y garantizar el establecimiento de mecanismos de información sobre el terreno."

protección de datos. Las medidas de protección deben establecerse antes de promover el uso de un mecanismo de denuncia.

- **Confidencialidad y anonimato:** Las denuncias deben tratarse de forma estrictamente confidencial y deben establecerse las medidas de protección adecuadas para evitar la divulgación de la información. También se debería informar a los denunciantes de la posibilidad de presentar una denuncia de forma anónima, y de las implicaciones de dicho procedimiento, incluidas las consecuencias de dar seguimiento a la denuncia.
  - **Transparencia:** Los asociados deberían explicar los procedimientos a todos los denunciantes, inclusive cómo se compartirá la información, con quién y con qué propósito, para las investigaciones y la asistencia a las víctimas. Esto también incluye la notificación de las obligaciones de la organización en lo que respecta a la denuncia obligatoria.
- 2) Los socios ejecutores tienen la obligación de informar a la entidad de la ONU con la que tienen un acuerdo. Si ocultan información, no informan o dan intencionadamente información incorrecta, puede dar lugar a sanciones, según el acuerdo de cooperación. Los mecanismos de denuncia deberían tener la capacidad de remitir las denuncias de a la ONU.

Además, los asociados pueden reforzar la capacidad de los mecanismos de denuncias de , utilizando mecanismos de denuncia internos y externos a fin de facilitar la notificación de denuncias o problemas de EAS por parte del personal y los destinatarios de la asistencia. En la medida de lo posible, deberían tratar de incorporar los mecanismos de denuncia de la PEAS a mecanismos más amplios de comentarios y denuncia, a fin de beneficiarse de los niveles de confianza, discreción y recursos de estos canales.

Por lo tanto, se cumple el requisito mínimo y el socio puede autocalificarse con un "sí", si puede demostrar que dispone de mecanismos de denuncia adecuados. Los mecanismos de denuncia adecuados deben demostrar los siguientes elementos: (1) existencia de canales de denuncia para el personal de la organización, (2) para los beneficiarios de los programas de la organización, y (3) que la organización esté concienciando activamente a sus beneficiarios sobre cómo acceder a los canales de denuncia. En cuanto a las evaluaciones centralizadas de las ONG internacionales, es importante que las pruebas de los canales de denuncia procedan del propio país y estén disponibles en el idioma local. De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un "no" y este estándar se agrega al plan de aplicación de refuerzo de capacidades.

c) **Documentos complementarios:**

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Mecanismo Interno de Denuncia y Retroinformación;
- Participación en mecanismos conjuntos de denuncia o en mecanismos interinstitucionales de denuncia de base comunitaria (CBCM) (véase la nota anterior sobre la documentación de terceros);
- Materiales de comunicación;
- Plan de sensibilización del PEAS;
- Descripción del mecanismo de denuncia;
- Política de protección de los denunciantes.

d) **Recursos:**

Los siguientes recursos se ponen a disposición de los socios como recursos de referencia o material de desarrollo de las capacidades para ayudar al socio a desarrollar el plan de ejecución y cumplir la norma básica.

- [Guía de Mejores Prácticas del IASC Mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria](#), septiembre de 2016;

- [Procedimientos operativos estándar globales del IASC sobre la cooperación interinstitucional en los mecanismos de denuncia comunitaria](#) , 2016;
- Save the Children, [Paquete de Orientación para la Rendición de Cuentas de Programas. A Save the Children Resource](#) , 2013 (en particular el capítulo 4 "Manejo de comentarios y denuncias", págs. 25-42)
- ACNUR, [Guía Operativa sobre la Rendición de Cuentas a las Personas Afectadas](#), septiembre del 2020.
- [Tabla mundial de PEAS en la Respuesta Humanitaria](#) \_
- [Instrumentos visuales para la protección comunitaria de InterAction](#)

## 6. Norma Básica: Asistencia y derivaciones

### a) Criterios de evaluación:

"Para ser coherente con el Protocolo de socios ejecutores y otros instrumentos de la ONU sobre , el socio cuenta con un sistema para remitir a las víctimas de EAS a los servicios de apoyo disponibles a nivel local, en función de sus necesidades y su consentimiento. Esto puede incluir la contribución activa a las redes de PEAS del país o a los sistemas de violencia de género (cuando sea aplicable) o a las vías de derivación, a nivel interinstitucional."

### b) Requisitos mínimos:

Es responsabilidad del socio garantizar que las víctimas de , presuntamente perpetradas por su personal, reciban asistencia profesional inmediata, ya sea proporcionándoles servicios directos o remitiéndolas a los proveedores de servicios pertinentes, cuando se otorgue el consentimiento.

Los asociados deben acogerse a los siguientes principios ([protocolo de asistencia a las víctimas](#)) al facilitar la asistencia:

- Se prestará asistencia y apoyo a todas las víctimas de la EAE, independientemente de que la víctima inicie o coopere con una investigación o con cualquier otro procedimiento de rendición de cuentas.
- La asistencia y el apoyo se prestarán de forma que se centren en la víctima, basándose en los derechos, la edad, la discapacidad y el género, sin ser discriminatorios y teniendo en cuenta su cultura. Los derechos y el mejor beneficio de las víctimas determinarán el modo en que se planifican y se prestan la asistencia y la ayuda. La asistencia y ayuda a las víctimas infantiles (menores de 18 años) se prestará conforme a los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en lo respecta al "interés superior del niño(a)".
- La asistencia que se preste a las víctimas se acogerá al principio de "no hacer daño" y se facilitará de manera que se respeten sus derechos, su dignidad y su bienestar. Esto puede conllevar la adopción de medidas de seguridad como la protección contra represalias, victimización y retraumatización.
- Deberán respetarse el derecho a la intimidad de las víctimas, la confidencialidad y el consentimiento informado en cuanto a la asistencia. Las víctimas (o sus padres/cuidadores, en su caso) tienen derecho a decidir sobre la asistencia que necesitan, y deberá proporcionarse información sobre toda la gama de posibilidades disponibles. Se deberá informar a las víctimas sobre el desarrollo y los resultados de las acciones o procedimientos que les conciernen.
- Las víctimas están autorizadas a tomar las medidas de responsabilidad pertinentes, incluida la compensación legal cuando lo deseen.

Los servicios habituales para las víctimas/supervivientes de incluyen:

Tipo de servicio	Descripción
Seguridad y protección	<ul style="list-style-type: none"><li>● Medidas de seguridad o protección inmediatas para los supervivientes y los testigos para afrontar el riesgo a las represalias o a nuevos actos de violencia, como planificar la seguridad de los</li></ul>

	supervivientes, un albergue protegido (es decir, un espacio que ofrezca seguridad temporal a las personas que huyen del daño), ayuda para la reubicación
Cuidado médico	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuidado médico, incluida la profilaxis posexposición (PEP, por sus siglas en inglés) para prevención del VIH (en las 72 horas siguientes a la posible exposición); tratamiento de las infecciones de transmisión sexual (ITS), atención al embarazo, anticoncepción de emergencia</li> </ul>
Apoyo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Atención en salud mental, apoyo emocional y funcional, ya sea de forma individual o colectiva</li> </ul>
Servicios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Servicios de asistencia jurídica, incluidos el asesoramiento jurídico gratuito, la representación legal y otros.</li> </ul>
Ayuda material básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Suministro de alimentos, prendas de vestir, alojamiento, reinserción escolar y apoyo a los medios de subsistencia del superviviente</li> </ul>
Ayuda a los menores nacidos como consecuencia de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuidado médico y psicosocial, seguimiento de las denuncias de paternidad y manutención de los hijos, en colaboración con los gobiernos nacionales correspondientes</li> </ul>

- Los asociados deberán contar con una lista actualizada de profesionales locales, que incluya alternativas tanto para supervivientes menores de edad como para adultos, cuando proceda (por ejemplo, el nombre de los profesionales médicos pediátricos y para adultos). En muchos casos, los asociados podrán utilizar o adaptar la estructura de los servicios de violencia de género (GBV, por sus siglas en inglés) y de protección infantil existentes, y las vías de remisión de los organismos interinstitucionales pertinentes, como la red de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales (PEAS), los grupos de coordinación de la GBV y la protección infantil del país. Especialmente en los casos relacionados con menores, los asociados deberán consultar también con las delegaciones de UNICEF en el país.<sup>5</sup>
- Cuando existan vacíos en la cobertura de los servicios y no se disponga de los servicios necesarios, se deberá prestar asistencia y apoyo a las víctimas utilizando los recursos internos del socio. Pueden facilitarse recursos adicionales para subsanar vacíos en la cobertura de los servicios por medio, por ejemplo, del [fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales](#).
- Un procedimiento sólido debe servir de guía para que el proceso de remisión se ajuste a los procedimientos y protocolos interinstitucionales o interinstitucionales existentes. El proceso debe definir los pasos que necesita dar el personal adecuadamente formado.

Por lo tanto, se cumple el requisito mínimo y el socio puede auto-calificar "sí", si el socio puede demostrar que tiene un sistema para referir a las víctimas SEA a los servicios de apoyo disponibles localmente en su lugar. En cuanto a las evaluaciones centralizadas de las ONG internacionales, es importante que las pruebas de los canales de denuncia procedan del propio país y estén disponibles en el idioma local. De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un "no" y este estándar se agrega al plan de aplicación de refuerzo de capacidades.

c) Documentación complementaria:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de

<sup>5</sup> En algunos casos, las organizaciones también podrán acceder a financiación adicional para prestar servicios especializados a través del fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales (el "fondo fiduciario") creado por el Secretario General. Para más información sobre el fondo fiduciario, consulte: <https://conduct.unmissions.org/remedial-trust-fund>.

autoevaluación:

- Vía de remisión interna o interinstitucional (véase la nota anterior sobre la documentación de terceros);
- Listado de profesionales disponibles en las localidades correspondientes;
- Descripción de las vías de referencia o procedimientos operativos estándar (SOP);
- Formulario de referencia para sobrevivientes de VG/EAE;
- Directrices aplicables sobre la asistencia a las víctimas o formación en GBV sobre los principios de su gestión de casos.

d) **Recursos:**

Los siguientes recursos se ponen a disposición de los socios como recursos de referencia o material de desarrollo de las capacidades para ayudar al socio a desarrollar el plan de ejecución y cumplir la norma básica.

Asistencia para los supervivientes:

- [Protocolo de las Naciones Unidas con respecto a la facilitación de asistencia a las víctimas de explotación y abuso sexual](#) (Protocolo de Asistencia a las Víctimas);
- Ficha técnica sobre la aplicación del Protocolo de Asistencia a las Víctimas (próximamente);
- [Directrices para la incorporación de intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria de reducción de riesgos, fomentar la resiliencia y ayudar a la recuperación](#), Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés), 2015;
- [Guía de asistencia a las víctimas de EAS: Establecer mecanismos a nivel nacional para ayudar a las víctimas de explotación y abuso sexual por el personal de las Naciones Unidas, las ONG y las organizaciones intergubernamentales y el personal asociado](#), Comités Ejecutivos de Asuntos Humanitarios y de Paz y Seguridad (ECHA/ECPS) para la protección contra la explotación y el abuso sexual, abril del 2009;
- [Normas básicas para la prevención y la respuesta a la violencia de género en situaciones de emergencia](#), UNFPA, 2015.
- [Estrategia general de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de explotación y abusos sexuales cometidos por empleados de las Naciones Unidas y personal asociado](#), 2007.
- [Directrices interinstitucionales para la gestión de casos de violencia de género](#), 1 de enero del 2017.
- [Violencia sexual y de género cometida a los refugiados, retornados y desplazados internos. Directrices para prevención y respuesta](#), UNHCR, mayo del 2003.
- [Política de prevención, mitigación de riesgos y respuesta a la violencia de género](#), UNHCR, 2 de octubre del 2020.
- [Política de un enfoque centrado en la víctima en respuesta de ACNUR a las conductas sexuales inapropiadas](#), 1 de diciembre del 2020.
- [Tabla mundial de PEAS en la respuesta humanitaria](#)

Asistencia para los supervivientes infantiles:

- [Atención a los supervivientes de abuso sexual infantil: Directrices para profesionales de la salud y los servicios psicosociales en ámbitos humanitarios](#), Comité Internacional de Rescate/UNICEF, 2012;
- [Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección infantil. El papel de la gestión de casos en la protección infantil: Guía dirigida a gestores de políticas y programas, y a trabajadores sociales](#); grupo de trabajo de protección de la infancia, enero del 2014;

## **7. Norma Básica: Investigaciones**

a) **Criterio de evaluación:**

"El socio cuenta con un proceso de investigación por acusaciones de y puede aportar pruebas. Esto puede incluir un sistema de consultas para las investigaciones cuando no exista capacidad interna."

b) Requisitos mínimos:

Se exige a los asociados garantizar que las investigaciones profesionales de las acusaciones de en las que esté implicado su personal se lleven a cabo sin demora y teniendo especialmente en cuenta la seguridad y el bienestar de todas las personas implicadas. Las investigaciones a tiempo y profesionales son fundamentales para garantizar la responsabilidad de los agresores, la justicia para las víctimas y el cumplimiento de la política de tolerancia cero de Naciones Unidas y sus asociados. Las investigaciones deben llevarse a cabo con el debido respeto de una serie de principios básicos, incluyendo como mínimo, pero no limitándose a:

- Confidencialidad, seguridad, imparcialidad, objetividad, minuciosidad, puntualidad y respeto de los derechos procesales de todos los implicados;
- Protección adecuada y remisión para los servicios de apoyo a las víctimas y testigos durante todo el proceso de investigación, según sea necesario;
- Comunicación y seguimiento regulares con los testigos y las víctimas del proceso de investigación y sus resultados, según proceda;
- Seguimiento adecuado, incluyendo acciones disciplinarias/contractuales cuando las acusaciones están justificadas;
- Remisión de casos a las autoridades nacionales competentes para la investigación y procedimiento penal, según corresponda;
- Un conjunto de procedimientos estándar que detallen el proceso de investigación, incluyendo los papeles y responsabilidades de los participantes de la investigación para garantizar el proceso debido a todos los implicados.

Si el socio ejecutor puede demostrar que cuenta con un proceso de investigación de denuncias de y puede aportar pruebas, el socio puede calificarse a sí mismo con un "sí". De no ser así, el socio se califica a sí mismo con un "no" y este estándar se agrega al plan de aplicación de refuerzo de capacidades, tras la revisión de la entidad.

La realización de investigaciones requiere investigadores profesionales y formados, y puede ser una tarea compleja y, a menudo, costosa. Por lo tanto, es esencial que los socios evalúen sus capacidades de investigación desde el principio. Cuando se carece de capacidad interna (procedimientos de investigación interna establecidos y empleados dedicados a las investigaciones o encargados oficialmente de llevarlas a cabo), los socios tienen que garantizar un acceso rápido a un servicio de investigación profesional o a investigadores consultores familiarizados con la realización de investigaciones en entornos humanitarios o de desarrollo. Esto puede implicar la contratación de un proveedor de servicios profesional sobre la base de un contrato a largo plazo para garantizar un despliegue rápido siempre y cuando sea necesario. El acuerdo de cooperación otorga a la entidad de la ONU el derecho a realizar investigaciones y al socio a consultar o solicitar a la entidad de la ONU que realice investigaciones.

Los socios idóneos también pueden calificar para recibir financiación a través [del fondo de la OCHA](#) para la investigación de la explotación sexual, el abuso y el acoso sexual, que puede ser utilizado por las organizaciones del IASC y los socios afiliados que no tienen capacidad de investigación dedicada, o tienen una capacidad de investigación limitada.

Los socios también pueden identificar otras opciones para satisfacer sus necesidades y capacidades (por ejemplo, utilizar servicios legales gratuitos, solicitar a un socio que patrocine/emplee a un investigador o utilizar grupos de investigadores).



Los socios están obligados a mantener informada a la entidad de la ONU con la que trabajan durante la realización de las investigaciones y, una vez concluida la investigación, a proporcionar una copia completa y sin tachaduras del informe de la investigación a la entidad de la ONU con la que trabajan.<sup>6</sup>

c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Proceso escrito para la evaluación de alegaciones de ;
- Recursos dedicados a la investigación/es o compromiso del socio para el apoyo;
- Procedimientos de investigación de conducta indebida que incluyen o la política/procedimientos de investigación de EAS;
- Contratar un servicio de investigación profesional.

d) Recursos:

Los siguientes recursos están disponibles a los socios como referencias o material de fomento de la capacidad para ayudar al socio a desarrollar el plan de implementación y cumplir con la norma básica.

Procesos de denuncia e investigación:

- IASC, [Modelo de procedimientos de denuncia e Investigación y directrices relacionadas con la EAS](#) (Borrador), 2004.
- IASC, [Directrices para aplicar los estándares operativos mínimos de la PEAS](#), marzo del 2013.
- IASC, [Fondo para investigaciones sobre explotación sexual, abuso y acoso sexual](#), abril del 2019
- Keeping Children Safe, [Gestión de las denuncias de protección infantil](#), 2016.
- OMS, [Recomendaciones éticas y seguras para la investigación, la documentación y la supervisión de la violencia sexual en casos de emergencia](#), 2007.
- Alianza de Norma Humanitaria Esencial, [Investigación de casos de explotación y abuso sexual por parte del personal de asistencia: Dificultades y Recomendaciones](#), Documento de referencia a la Conferencia de PEAS de la Alianza de Norma Humanitaria Esencial del 5-6 septiembre del 2016: Bangkok, Tailandia.
- Alianza de Norma Humanitaria Esencial, [Directrices de investigación - Una guía para las organizaciones humanitarias sobre la recepción e investigación de denuncias de abuso, explotación, fraude o corrupción por su propio personal](#), 2006 (revisado en 2015).
- Consejo Internacional de Organismos Voluntarias (CVA), [Creación de organizaciones más seguras: Material de formación para la recepción e investigación de acusaciones de abuso y explotación por parte de los trabajadores humanitarios](#), 2007.

Investigaciones que implican niños sobrevivientes y testigos:

- UNICEF/UNODC, [Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas](#), Serie de Manuales de Justicia Criminal, ONU, Nueva York, 2009, así como su [versión infantil](#)).

## 8. Norma Básica: Medidas correctivas

a) Criterio de evaluación:

“La entidad asociada ha tomado las medidas correctivas apropiadas en respuesta a las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales, en caso de existir alguna.”

---

<sup>6</sup> Para obtener información adicional sobre las obligaciones de los socios en materia de investigación en función de la entidad de la ONU con la que trabaje el socio, consulte los siguientes documentos: [Términos y condiciones generales de UNICEF](#), [Términos y condiciones generales del FNUAP](#), [Acuerdo de colaboración de ACNUR](#) y [Condiciones generales del PMA sobre el nivel del campo](#).

b) Requisitos mínimos:

Los socios están obligados a comunicar cualquier acusación pasada de que involucre a su personal y cualquier evidencia de medidas y acciones correctivas tomadas en respuesta a ello.

Los socios con un historial de se consideran de alto riesgo. Una serie de acciones correctivas deben llevarse a cabo antes de poder reducir la calificación de riesgo.

Se aceptará la información relacionada con acusaciones anteriores y acciones correctivas adoptadas en consecuencia de forma anónima o sin datos personales y que cumplan con la normativa laboral del país.

Debajo figura una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta para tomar esta decisión:

- El socio ha informado rápidamente a la ONU de la acusación de <sup>7</sup>;
- Se ha llevado a cabo una investigación exhaustiva y transparente de la acusación de que implica al socio;
- El resultado de la/s investigación/es sobre la acusación de ha sido compartido con la ONU.
- Se ha llevado a cabo una acción adecuada hacia el agresor, si la acusación se considera justificada;
- Se ha proporcionado una ayuda y protección adecuadas a la (presunta) víctima/s de ;
- Se ha puesto en marcha un plan de acción con plazos definidos para abordar los problemas sistémicos y las principales deficiencias.

Si el socio ejecutor tuvo casos anteriores de y puede demostrar que ha llevado a cabo las medidas correctivas adecuadas, el socio puede calificarse a sí mismo con un “sí” y proporcionar la documentación acreditativa correspondiente. Si no es así, el socio ejecutor se califica a sí mismo con un “no”. Tras la revisión de la entidad de la ONU sobre la adecuación de la respuesta del socio, si se determina que las medidas correctivas realizadas por un socio han sido inadecuadas, se debe suspender la colaboración existente, mientras que no se puede contratar a un nuevo socio hasta que pueda demostrar de forma satisfactoria que ha llevado a cabo unas medidas correctivas adecuadas. Si el socio no ha tenido acusaciones anteriores de , el socio puede calificarse a sí mismo con “n/a”. El socio recibirá un (1) punto por esta norma básica si se califican a sí mismos con “n/a”.

c) Documentos complementarios:

La siguiente es una lista de documentación sugerida que se puede utilizar para respaldar la calificación de autoevaluación:

- Evidencia de la implementación de medidas correctivas como un Plan de Acción de PEAS completo;
- Medidas específicas para identificar y reducir los riesgos de explotación y abusos sexuales en la ejecución del programa.

d) Recursos:

No existen recursos disponibles para este criterio de evaluación, ya que se refiere a las acusaciones pasadas de del socio y a las medidas correctivas adoptadas en respuesta. Si tiene preguntas sobre cómo responder a esta norma básica, por favor comuníquese con el punto de focal de su entidad de la ONU.

---

<sup>7</sup>Los socios actuales con acusaciones anteriores de deben ser denunciados a las respectivas oficinas de los servicios de investigación de cada entidad de la ONU.

# COLABORADORES

---

